



Panamá, 7 de noviembre de 2012
Nota No. 201-01-7774

Licenciado

Ciudad de Panamá
E. S. D.

*Ref.: Solicitud/Exoneración de
ITBMS.*

Licenciado

Por este medio tenemos a bien dar respuesta a su memorial llegado a nuestro despacho, el cual se plantea de la siguiente manera:

LO QUE SE SOLICITA:

Basados en la Ley 8 de 15 de marzo de 2010 que Reforma el Código Fiscal de Panamá y en el Artículo 1057-V del Código Fiscal establece, el parágrafo 8, en su literal a, numeral 5, que están exentos del Impuesto a la transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (**ITBMS**)., las transferencias de petróleo crudo, diesel, diesel liviano, diesel marítimo, gasolinas, gasolinas de aviación, gasolina natural, fuel oil de baja viscosidad, fuel oil intermedios, fuel oil, combustóleo o búnker C, gas licuado de petróleo, jet fuel o turbo fuel, kerosene y asfalto, excepto los lubricantes, aceites lubricantes y grasas lubricantes., reiteramos nuestra Solicitud de Exoneración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (**ITBMS**).

RESPUESTA:

Luego de analizado lo solicitado esta Dirección le comunica que las actividades que se encuentran exentas del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales

Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), aplicable en el caso que nos ocupa, se encuentran contempladas en el artículo 1057-V, Parágrafo 8, literal a y b, numeral 5 del Código Fiscal, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 1057-V:

Parágrafo 8:

Están exentos de este impuesto:

a) Las transferencias de:

...

5. Petróleo crudo, diésel, diésel liviano, diésel marino, gasolinas, gasolinas de aviación, gasolina natural, fuel oil de baja viscosidad, fuel oil intermedios, fuel oil, combustóleo o búnker C, gas licuado de petróleo, jet fuel o turbo fuel, kerosene y asfalto, excepto los lubricantes, aceites y lubricantes, aceites lubricantes y grasas lubricantes...

b) La prestación de los siguientes servicios:

...

5. Flete y transporte de carga aérea, marítima y terrestre, así como el transporte marítimo y terrestre de pasajeros...”

Luego del estudio de los documentos aportados siendo estos el aviso de operación de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] copia simple de la escritura de constitución de la sociedad, copia simple del certificado de Registro Público de la sociedad [REDACTED]

[REDACTED] licencia de operación No. 411, otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá, para el servicio de transporte y suministro de combustible a través de naves, esta Dirección le comunica que las transferencias y los servicios realizadas por la empresa [REDACTED]

[REDACTED] que se encuentran exentas del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), son aquellas enumeradas en los literales anteriores.

De realizar la empresa [REDACTED]

[REDACTED] otra actividad diferente a las contenidas en el artículo 1057-V, Parágrafo 8, literal a y b, numeral 5 del Código Fiscal, las mismas no se encontraran exentas del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).

Atentamente,



LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos




LEC/AS/avcs
Tarea 6135